

Tipo Norma	:Resolución 2327 EXENTA
Fecha Publicación	:08-09-2011
Fecha Promulgación	:31-08-2011
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA A "ITC LTDA." COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA PROTOCOLOS SEC
Tipo Version	:Unica De : 08-09-2011
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:08-09-2011
Id Norma	:1029471
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1029471&f=2011-09-08&p=

AUTORIZA A "ITC LTDA." COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA PROTOCOLOS SEC

Núm. 2.327 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°18.410, Orgánica del Servicio; el decreto supremo SEC N° 298, de 2005, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles; el decreto supremo N° 29, de 1986, que aprueba reglamento de seguridad para almacenamiento, transporte y expendio de gas licuado; la resolución exenta N° 527, de 1985 y el oficio circular N° 6.232, de 1998, de la Superintendencia de Electricidad; la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 25.04.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N°09868, Empresa de Inspecciones Técnicas y Control de Calidad Ltda., en adelante ITC Ltda., RUT: 78.204.620-9, representada legalmente por el Sr. Bartolomé Ferrer Núñez, RUT: 4.288.890-7, solicita a este Servicio la autorización como Organismo de Certificación para actuar bajo los siguiente protocolos SEC:

Producto /Ámbito	Protocolo SEC
Estanques de almacenamiento para GLP.	PC-59
Estanques de transporte para GLP.	PC-60
Estanques de almacenamiento para GLP, usados, de procedencia extranjera.	PC-73
Estanques de transporte para GLP, usados, de procedencia extranjera.	PC-74
Certificación de Construcción e Instalación de Tuberías de Acero para uso en Líneas de Transporte y Distribución de Gas Natural que operen a presiones mayores a 1MPa.	SC-02

2° Que mediante presentación de fecha 28.04.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N°10325, ITC Ltda. complementó otro antecedente del Organismo, el certificado de vigencia de la sociedad, actualizado.

3° Que con fecha 04.05.2011 se efectuó una auditoría in situ, con el objeto de evaluar las competencias del personal y equipos propuestos para realizar los ensayos indicados en la solicitud de autorización. Dicha auditoría se efectuó en las instalaciones de ITC Ltda., ubicadas en Avda. Cristóbal Colón N°1343-A, Of. 311 y 312, comuna de Talcahuano, en donde se procedió a evaluar la documentación y procedimientos de ensayos, y en las instalaciones de la maestranza Ingetal S.A., ubicadas en El Cerco N°300, San Pedro de la Paz, utilizadas por la solicitante para realizar los ensayos no destructivos auditados por este Organismo.

4° Que mediante el oficio Ord. SEC N°6394, del 14.06.2011, se le informa a ITC Ltda., respecto de las observaciones encontradas en la revisión documental como también de la auditoría indicada anteriormente, las cuales se refieren a

información adicional de los equipos e instrumentos presentados, descripción de los cargos de las personas que participan del proceso de certificación, planos de las instalaciones, procedimientos de aplicación de cada protocolo y formato de Informes de Ensayo.

5° Que, mediante presentación de fecha 28.06.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N°17330, ITC Ltda. responde a las observaciones señaladas por esta Superintendencia, en el oficio mencionado en el Considerando anterior.

6° Que, realizada la revisión documental de los antecedentes aportados por ITC Ltda. y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones encontradas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando anterior, se concluye que cumple con los requisitos establecidos para actuar como Organismo de Certificación bajo los protocolos indicados en el Considerando 1° de la presente resolución, y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a ITC Ltda., RUT: 78.204.620-9, representada legalmente por el Sr. Bartolomé Ferrer Núñez, RUT: 4.288.890-7, ubicada en Avda. Cristóbal Colón N°1343-A, Of. 311 y 312, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, como Organismo de Certificación para actuar bajo los protocolos SEC señalados en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes Certificados de Aprobación.

2° El profesional habilitado para firmar los Certificados de Aprobación correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, es el siguiente:

. Cristian Ferrer Pinto, RUT: 9.488.425-K.

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).